



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC 34856/2012

**VISTO:**

Las presentes actuaciones, en las que con nota de fojas 1 la Secretaría de Extensión Universitaria eleva en proyecto obrante A FOJAS 14/26 un nuevo Reglamento del Programa *Becas a Proyectos de Extensión*, aprobado por Resolución HCS N° 731/11; y

**CONSIDERANDO:**

Que el nuevo texto propuesto es el resultado de la revisión de algunos aspectos del Programa de Becas realizada por el Consejo Asesor de Extensión Universitaria, a partir de la experiencia en las tres convocatorias previas y del seguimiento continuo para mejorar la implementación del mencionado Programa;

Que las modificaciones planteadas surgen del trabajo de una Comisión *ad hoc* de dicho Consejo, compuesta por Secretarios de Extensión de varias Unidades Académicas y el Subsecretario de Vinculación con la Comunidad;

Que la versión final producto del trabajo de esta Comisión fue revisada y aprobada unánimemente en la Reunión del Consejo Asesor de Extensión, del 13 de junio del corriente año;

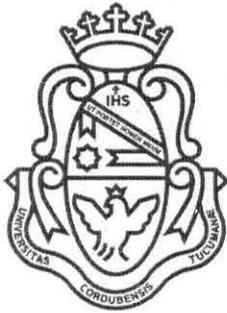
Por ello, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento en su despacho de fojas 14 a 26,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Reglamento del Programa *Becas a Proyectos de Extensión* obrante en el Anexo 1 de fojas 28 a 36 y que forma parte integrante de la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Derogar la Resolución HCS N° 731/11.



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

EXP-UNC 34856/2012

**ARTICULO 3º.**- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Extensión Universitaria.

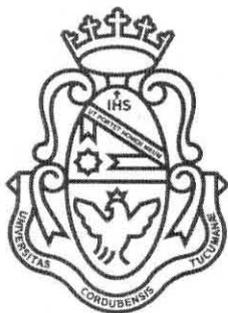
**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL DOCE.**

/mae

**Dra. MARISA VELASCO**  
PROSECRETARIA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO**  
RECTORA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N°: 601**



**ANEXO I**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA**  
**PROGRAMA DE BECAS A PROYECTOS DE EXTENSIÓN**  
**REGLAMENTO**

**ÍNDICE:**

Capítulo I. Disposiciones generales

- Artículo 1º.- Denominación y objetivos
- Artículo 2º.- Áreas Temáticas
- Artículo 3º.- Líneas prioritarias
- Artículo 4º.- Categorías
- Artículo 5º.- Convocatorias anuales
- Artículo 6º.- Aspectos instrumentales de las convocatorias anuales

Capítulo II. De las Condiciones de postulación

- Artículo 7º.- Aspirantes
- Artículo 8º.- Incompatibilidades y restricciones

Capítulo III. De los Proyectos

- Artículo 9º.- Requisitos
- Artículo 10º.- Presentación
- Artículo 11º.- Avales
- Artículo 12º.- Proyecto Marco



Capítulo IV. De los Directores y Codirectores de Beca

- Artículo 13º.- Requisitos
- Artículo 14º.- Postulación

Capítulo V. De la evaluación.

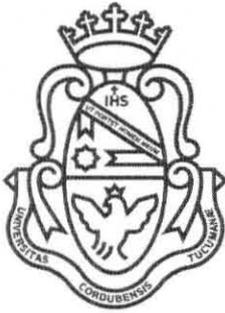
- Artículo 15º.- Evaluación
- Artículo 16º.- Base de Evaluadores
- Artículo 17º.- Comisiones Evaluadoras
- Artículo 18º.- Publicación de las Comisiones Evaluadoras
- Artículo 19º.- Integración de las Comisiones Evaluadoras
- Artículo 20º.- Cumplimientos de las obligaciones de los evaluadores

Capítulo VI. De las Recusaciones, Excusaciones

- Artículo 21º.- Recusación
- Artículo 22º.- Oportunidad de la recusación
- Artículo 23º.- Derecho de defensa del evaluador
- Artículo 24º.- Resolución de la recusación
- Artículo 25º.- De la excusación

Capítulo VII. De la aprobación de los Proyectos

- Artículo 26º.- Aprobación y Otorgamiento de Becas SEU
- Artículo 27º.- Órdenes de mérito
- Artículo 28º.- Recurso



### Capítulo VIII. Del Financiamiento

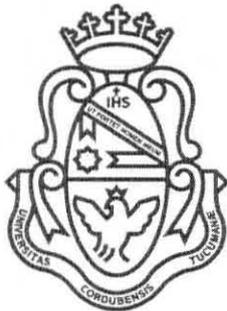
- Artículo 29º.- Adjudicación del financiamiento
- Artículo 30º.- Adjudicación de los fondos anuales
- Artículo 31.- Estipendio
- Artículo 32º.- Subsidios
- Artículo 33º.- Destino del subsidio
- Artículo 34º.- Rendición del subsidio
- Artículo 35º.- Destino final de los bienes no consumibles
- Artículo 36º.- Fondo reservado

### Capítulo IX. Derechos y obligaciones de los Becarios y los Directores

- Artículo 37º.- Acta Compromiso
- Artículo 38º.- Obligaciones de los Becarios
- Artículo 39º.- Obligaciones del Director y Codirector
- Artículo 40º.- Incumplimientos del Director o Codirector
- Artículo 41º.- Renuncias
- Artículo 42º.- Comunicación de la renuncia
- Artículo 43º.- Renuncia injustificada, abandono y/o incumplimientos
- Artículo 44º.- Procedimiento

### Capítulo X. De los resultados obtenidos

- Artículo 45º.- Evaluación del Informe Final



- Artículo 46 °.- Difusión de resultados
- Artículo 47°.- Derechos de autor

#### Capítulo XI. Disposiciones transitorias

- Artículo 48°.- Situaciones no previstas

### Capítulo I. Disposiciones generales

#### Artículo 1°.- Denominación y objetivos

Se denomina Programa de Becas a Proyectos de Extensión (en adelante PBPE) al que promueve la generación de Proyectos que vinculen a la Universidad con el medio, potenciando el trabajo que docentes, graduados, no docentes y estudiantes realizan desde el seno de esta institución para poner en diálogo sus saberes con los del resto de la sociedad.

La extensión pretende ser singular y diferenciada de las actividades de docencia e investigación, pero a su vez articulada con ambas. La vinculación tiene como propósito principal el encuentro con otros, en relación de pares sociales con la intención de un mutuo enriquecimiento.

Se piensa a la extensión como una acción interdisciplinaria regida por el principio fundamental del "diálogo de saberes", cuyo objetivo está centrado en abordar integralmente, junto a la comunidad, problemas o temas que se perciben como relevantes, favorecer la participación de todos los actores, articular diferentes recursos, buscar alternativas de solución en forma conjunta, contribuir a la transformación de la realidad, mejorando la calidad de vida de la comunidad involucrada y volver así más sólidos los vínculos entre la universidad y la comunidad.

El PBPE estará orientado a:

- Establecer canales de comunicación que propicien el intercambio de conocimientos y experiencias entre los actores universitarios de las distintas disciplinas y las organizaciones e instituciones extrauniversitarias, a través de la conformación de redes multi e interdisciplinarias en torno a determinadas áreas-problema.



· Propiciar la vinculación entre el conocimiento científico-tecnológico existente en la Universidad y las problemáticas sociales.

· Promover la articulación entre la investigación universitaria y las necesidades de la sociedad.

### **Artículo 2º.- Áreas Temáticas**

Los Proyectos presentados por los postulantes deberán estar encuadrados exclusivamente en las Areas Temáticas que para cada convocatoria defina la Secretaría de Extensión Universitaria (en adelante la SEU) con el aval del Consejo Asesor de Extensión Universitaria (en adelante CAEU).

### **Artículo 3º.- Líneas prioritarias**

La SEU, con el aval del CAEU, definirá anualmente, las líneas prioritarias del PBPE que orientarán la convocatoria.

### **Artículo 4º.- Categorías**

El PBPE otorgará financiamiento a los Proyectos que sean seleccionados, según las siguientes categorías:

CATEGORÍA A: Contempla el otorgamiento de un subsidio al Proyecto, por única vez, y del estipendio mensual de la Beca por 12 (doce) meses.

CATEGORÍA B: Contempla el otorgamiento del estipendio mensual de la Beca por 12 (doce) meses.

En ambos casos los aspirantes deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 7º. En el caso que el Proyecto contemple el trabajo de dos Becarios, el monto del estipendio mensual de la Beca será dividido por partes iguales entre ambos integrantes. Para las dos categorías los Becarios serán idénticamente responsables y recibirán el estipendio y certificaciones correspondientes individualmente.

### **Artículo 5º.- Convocatorias anuales**

La SEU, con el aval del CAEU, determinará las fechas de la convocatoria anual para el PBPE.



### **Artículo 6º.- Aspectos instrumentales de las convocatorias anuales**

La SEU, con el asesoramiento del CAEU, definirá los aspectos instrumentales de la convocatoria.

Son aspectos instrumentales de la convocatoria, entre otros:

- La definición de Areas Temáticas,
- la enunciación de la/s Línea/s Prioritaria/s,
- distribución del fondo anual de financiamiento,
- el diseño de formularios de Informes, de Recusación, y de Excusación de evaluadores, y formalidades de la presentación,
- la nómina de los integrantes de las Comisiones de Evaluación, por Areas Temáticas,
- la grilla y los criterios de evaluación,
- el Reglamento interno de funcionamiento de las Comisiones Evaluadoras.

### **Capítulo II. De las Condiciones de postulación**

#### **Artículo 7º.- Aspirantes.**

Podrán aspirar a las Becas que establece este Reglamento, según la categoría que corresponda, estudiantes, docentes y graduados de carreras de grado de la Universidad Nacional de Córdoba.

Es requisito para los estudiantes contar con más del 50% de las materias ó créditos de la carrera que cursa aprobadas, y que hubiere rendido y aprobado al menos una materia durante el año anterior a la fecha de cierre de la convocatoria a la que presenta su Proyecto. Si se encontrare en proceso de tesis o practicanato profesional, deberán haber transcurrido menos de 3 (tres ) años desde el momento en que aprobó la última materia.



Los Graduados y Docentes deberán contar con menos de 10 (diez) años de graduados.

#### **Artículo 8º.- Incompatibilidades y restricciones**

1. No pueden aspirar a Beca quienes hayan sido beneficiarios en dos períodos precedentes, ya sean éstos alternos o consecutivos.
2. Los estudiantes que obtengan Beca podrán tener un cargo simultáneo en la Universidad Nacional de Córdoba cuya dedicación y estipendio no supere al de un Ayudante Alumno.
3. Los docentes que obtengan financiamiento, podrán tener, en forma simultánea, hasta 2 (dos) cargos docentes de dedicación simple o 1 (uno) de dedicación semiexclusiva en la Universidad Nacional de Córdoba.
4. Los graduados que obtengan financiamiento podrán tener en forma simultánea, una actividad cuya dedicación, sumada a la de la Beca, no supere las 50 (cincuenta) horas semanales.

En todos los casos, la carga horaria de la Beca será de 20 (veinte) horas semanales.

### **Capítulo III. De los Proyectos**

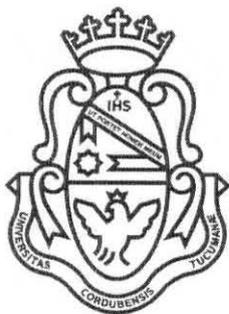
#### **Artículo 9º.- Requisitos**

Los Proyectos deberán tener neto carácter extensionista según establece el artículo 1º. Deberán contar con un/a Director/a, pudiendo contar además con un/a Codirector/a según los requisitos establecidos en la presente reglamentación.

#### **Artículo 10º.- Presentación**

Cada Proyecto deberá ser presentado, dentro de los plazos establecidos anualmente y con las especificaciones determinadas por la SEU con participación del CAEU, en los Formularios provistos al efecto.

La presentación de la solicitud de inscripción importa, por parte del/a aspirante y su Director/a y/o Codirector/a, el conocimiento y aceptación de las condiciones fijadas en este Reglamento.



### **Artículo 11°.- Avales**

El Proyecto deberá contar con los siguientes avales:

- a) De la/s dependencia/s universitaria/s desde la/s que se realizará el Proyecto;
- b) Del/os organismo/s extrauniversitario/s, estatal/es o privado/s que se comprometa/n a proporcionar las condiciones necesarias para su implementación.

Estos avales se presentarán en los Formularios establecidos a tal fin.

### **Artículo 12°.- Proyecto Marco.**

Los Proyectos podrán estar inscriptos en un "Proyecto Marco", considerándose este último como a aquel proyecto de mayor alcance o programa, áreas, cátedras, o espacios curriculares equivalentes acorde a cada Unidad Académica, ya sea orientado a la extensión, docencia, o investigación, que permita potenciar el impacto y sustentabilidad de las acciones propuestas en el proyecto presentado.

Los Proyectos Marco, que deberán ser de una temática y metodología pertinente con la propuesta del/os aspirante/s a Beca, podrán ser de la UNC exclusivamente o en articulación con instituciones extrauniversitarias. No se considerarán como Proyectos Marco aquellos que sean exclusivamente de instituciones extrauniversitarias.

Los Proyectos Marco, deberán acreditar preexistencia de al menos 1 (un) año, ser presentados en el formulario provisto a tal efecto y contar con certificación expresa de la Unidad Académica de la UNC de referencia.

El/la responsable del Proyecto Marco deberá dejar expresa constancia de la aceptación y el compromiso asumido.

## **Capítulo IV. De los/as Directores/as y Codirectores/as de Beca**

### **Artículo 13°.- Requisitos**

Podrán ser Directores/as de Proyecto, los/as profesores/as titulares, asociados/as, Adjuntos/as o asistentes concursados/as o interinos/as con una antigüedad no menor a 5 (cinco) años, que acrediten fehacientemente experiencia en actividades de extensión.



Si el Proyecto contare con la figura de un/a Codirector/a, el/la mismo/a deberá cumplir idénticos requisitos que los descriptos para el/la Director/a.

#### **Artículo 14°.- Postulación**

Cada docente podrá presentarse en cada convocatoria anual de la SEU, para la dirección y/o codirección simultánea de hasta 3 (tres) Becas a Proyectos de Extensión en total.

### **Capítulo V. De la evaluación**

#### **Artículo 15°.- Evaluación**

El proceso de evaluación de cada convocatoria anual es independiente de los llevados a cabo en convocatorias anteriores.

#### **Artículo 16°.- Base de Evaluadores.**

Las Secretarías de Extensión de cada Unidad Académica con representación en el CAEU, remitirán a la SEU, para cada convocatoria del PBPE, una nómina de hasta 2 (dos) evaluadores/as –un/a titular y un/a suplente-, por cada Área Temática de la convocatoria correspondiente.

La SEU establecerá una Base de Evaluadores titulares y suplentes de Proyectos de Becas de Extensión, compuesta por la nómina de Evaluadores/as remitida por cada Unidad Académica.

#### **Artículo 17°.- Comisiones Evaluadoras.**

La SEU en consulta con el CAEU, designará en cada convocatoria anual y para cada Área Temática, una Comisión Evaluadora integrada por miembros de la Base de Evaluadores, con la finalidad de llevar a cabo el proceso de evaluación de los Proyectos presentados.

Los miembros de dichas comisiones deberán excusarse de evaluar los Proyectos de los postulantes a quienes dirijan o codirijan, o si fueran Directores o Codirectores del respectivo Proyecto Marco, o hubiesen firmado Avales Institucionales de la UNC.

#### **Artículo 18°.- Publicación de las Comisiones Evaluadoras.**



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

EXP-UNC 34856/2012

La SEU, simultáneamente a la difusión de la convocatoria anual del PBPE, dará a conocer la nómina de los/as integrantes de cada Comisión Evaluadora.

#### **Artículo 19°.- Integración de las Comisiones Evaluadoras.**

No podrán formar parte de las Comisiones Evaluadoras los/as Secretarios/as de Extensión o funcionarios/as del área central o de las Unidades Académicas y demás dependencias universitarias.

#### **Artículo 20°.- Cumplimientos de las obligaciones de los evaluadores**

El incumplimiento injustificado por parte de los/as integrantes de las Comisiones Evaluadoras, de sus responsabilidades o de aquellas contenidas en el compromiso respectivo, como así también la no excusación en tiempo y forma, bajo causales justificados en el Reglamento de las Comisiones Evaluadoras, dará lugar a su reemplazo y designación de un/a evaluador/a en sustitución, notificando a la Unidad Académica respectiva.

Este incumplimiento se considerará falta grave y se dejará constancia en el legajo personal del/la docente.

### **Capítulo VI. De las Recusaciones y Excusaciones**

#### **Artículo 21°.- Recusación**

Los/as evaluadores/as podrán ser recusados con causa.

Son causas de recusación de los evaluadores, las que prevé el Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Nación para los jueces.

Los/as aspirantes, los/as Directores/as y Codirectores/as, podrán ejercer el derecho de recusación con expresión de causa y por una sola vez, en relación hasta de 2 (dos) evaluadores/as de la convocatoria anual en el que se postulan.

#### **Artículo 22°.- Oportunidad de la recusación**



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

EXP-UNC 34856/2012

Desde la apertura de la convocatoria y publicidad de la nómina de evaluadores/as, cuando la causa fuere anterior a la misma, el/la recusante que hubiere postulado a una Beca del PBPE podrá formular recusación de evaluador/a/es/as, en los términos de esta normativa. Deberá hacerlo por escrito y acompañando la acreditación de la causa.

Si la causa fuere sobreviniente, el recusante podrá formularla previo a la efectiva reunión de comisión para la tarea de evaluación.

A partir de la constitución de la comisión a sus efectos, ninguna recusación podrá ser admitida.

#### **Artículo 23º.- Derecho de defensa del evaluador**

La SEU correrá vista de las actuaciones al/la evaluador/a recusado/a, quien podrá ejercer el derecho de defensa dentro de un lapso de 5 (cinco) días de habersele notificado de la recusación.

#### **Artículo 24º – Resolución de la recusación**

La SEU, con participación del CAEU, resolverá en instancia única, y en el término perentorio de 5 (cinco) días hábiles, aceptando o rechazando la recusación, según se reconozcan los hechos aducidos o no.

De lo resuelto se notificará al/la interesado/a y al/los/as evaluador/a/es/as a sus efectos. Si la recusación fuere aceptada, la SEU designará sin más trámite, otro/a/s/ evaluador/a/es/as en su reemplazo para la evaluación del recusante.

#### **Artículo 25º.- De la excusación.**

El/los/as evaluador/a/es/as que se hallare/n en alguna de las circunstancias que son causa de recusación, en los casos que fuere/n sometidos a su valoración, deberá/n excusarse expresando la causa, por ante la SEU, previo al comienzo de las tareas específicas de evaluación.

La SEU, con participación del CAEU, resolverá en instancia única y en el término perentorio de 5 (cinco) días hábiles, aceptando o rechazando la excusación según reconozca o no los hechos aducidos.

De lo resuelto se notificará al/la interesado/a.



### **Capítulo VII. De la aprobación de los Proyectos**

#### **Artículo 26°.- Aprobación y Otorgamiento de las Becas.**

Las Comisiones Evaluadoras contemplarán para la aprobación de los Proyectos, los siguientes criterios:

Su adecuación a las Líneas Prioritarias que refiere el Art. 2°.

Su carácter extensionista.

Su vinculación con el medio.

Su impacto sobre la sociedad.

La especificidad de la participación de la Universidad en el mismo.

La factibilidad de su realización.

#### **Artículo 27°.- Órdenes de mérito**

Las Comisiones Evaluadoras asignarán una calificación a cada Proyecto de su Área Temática y en base a ella conformarán los respectivos Ordenes de Mérito de aquellos que resultasen aprobados, al cabo del proceso de evaluación.

La calificación de las Comisiones Evaluadoras es irrecurrible.

#### **Artículo 28°.- Recurso.**

Sólo se podrán recurrir las calificaciones y/u órdenes de mérito si se advirtieran errores materiales.

Los recursos que se interpongan, que no suspenden la prosecución del trámite por carecer de efecto suspensivo, deberán presentarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles de dictada la Resolución de la aprobación del proceso y adjudicación por parte del HCS. De la presentación se correrá traslado sin sustanciación a la SEU, que si lo estima pertinente convocará a la Comisión Evaluadora para que verifique si se cometió el error material aducido, dentro de un término igual al precedente. El recurso será resuelto dentro de igual plazo por la SEU siendo la resolución definitiva e irrecurrible. De la resolución se notificará al/la recurrente.



### **Capítulo VIII. Del Financiamiento**

#### **Artículo 29°.- Adjudicación del financiamiento.**

La aprobación del Proyecto en la instancia de evaluación, será condición necesaria pero no suficiente para el otorgamiento de la Beca.

#### **Artículo 30°.- Adjudicación de los fondos anuales**

El CAEU, en función a los órdenes de mérito establecidos por las respectivas comisiones evaluadoras, recomendará a la SEU, para cada Área Temática, la adjudicación proporcional de los fondos disponibles, aplicando para ello promedios ponderados.

#### **Artículo 31°.- Estipendio.**

El estipendio de la Beca será el equivalente al 40% del correspondiente a las Becas SeCyT-UNC. El reajuste del estipendio dependerá de la disponibilidad del fondo anual de financiamiento de la UNC.

#### **Artículo 32°.- Subsidios de Beca CATEGORIA A.**

Podrán aspirar a la Beca CATEGORÍA A los Proyectos cuya envergadura, destino de los fondos y presupuesto debidamente confeccionado, justifique la asignación del mismo y será otorgado por una única vez.

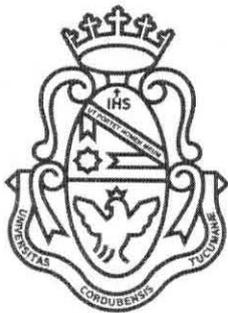
#### **Artículo 33°.- Destino del Subsidio de Beca CATEGORIA A**

Para el uso de los fondos del Subsidio se deberán tener en cuenta los criterios de financiamiento detallados en la documentación de la convocatoria.

#### **Artículo 34°.- Rendición del Subsidio de Beca CATEGORIA A**

El Subsidio de Beca CATEGORIA A será rendido a través de un único Informe Económico, el cual será realizado por medio de una planilla de rendición provista por la SEU. Ésta deberá contar con la firma del/la Directora/a del Proyecto y del/la Codirector/a (si existiese).

El Informe Económico deberá ser entregado junto con el Informe Final, en la fecha establecida para tal fin.



**Artículo 35°.- Destino final de los bienes no consumibles.**

El destino final de los bienes no consumibles, deberá estar previsto en el Proyecto. En caso de omisión, será decidido por la/s Unidad/es Académica/s involucrada/s en el Proyecto.

**Artículo 36°.- Fondo reservado.**

Anualmente la SEU, a propuesta del CAEU, determinará un fondo reservado para realizar las actividades de difusión y publicación de los Proyectos que establece el Art. 46°, el cual no deberá superar el 5% del presupuesto asignado al PBPE.

**Capítulo IX. Derechos y obligaciones de los Becarios y los Directores**

**Artículo 37°.- Acta Compromiso.**

Al comenzar el desarrollo del Proyecto, toda vez que lo consideren necesario, los/as Becarios/as y/o los/as Directores/as y/o Contrapartes podrán solicitar a la SEU suscribir un Acta Compromiso conjunta, en la cual constarán sus derechos y obligaciones.

**Artículo 38°.- Obligaciones de los/as Becarios/as.**

Son obligaciones del/la Becario/a:

- a) Desarrollar el plan de trabajo presentado, cuidando especialmente el cumplimiento del cronograma previsto.
- b) Presentar un Informe, con las formalidades establecidas en el formulario *ad/hoc* vigente, del Avance del Trabajo a los 6 (seis) meses y del Final del Trabajo a los 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de iniciación de la Beca. Ambos deberán ser evaluados y suscriptos por el Director y el Codirector (si existiese).
- c) Cumplir con las tareas planificadas y comprometidas, en las condiciones, con la modalidad y en el tiempo propuesto en el Proyecto.
- d) Presentar un resumen con las formalidades establecidas en el formulario *ad/hoc* vigente, conteniendo los datos más relevantes del Proyecto a los fines de su publicación.



e) Abstenerse de cambiar el Plan de Trabajo o de Director/a de Beca, sin la previa conformidad de la SEU.

f) Concurrir a las entrevistas, reuniones, encuentros o actividades de formación u otras a las que sea citado/a por la SEU y/o por la Secretaría de Extensión de la Unidad Académica respectiva y proporcionar los elementos que le sean requeridos con relación al desarrollo de su trabajo.

#### **Artículo 39°.- Obligaciones del/la Director/a y Codirector/a.**

Son obligaciones del/la Director/a y Codirector/a:

a) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de este Reglamento, debiendo comunicar a la SEU cualquier trasgresión al mismo.

b) Brindar apoyo al/la Becario/a en cuanto a la formulación de su Plan de Trabajo y cronograma de ejecución.

c) Responsabilizarse por la formación y capacitación del Becario, el cumplimiento del Plan de Trabajo propuesto y la presentación en término de los Informes. Asimismo, deberá participar en toda actividad relacionada con el Becario a la que sea convocado por la SEU.

d) Dirigir al/la Becario/a según los términos establecidos en su Plan de Trabajo, responsabilizándose por la calidad de su tarea.

e) Elevar a la SEU, al finalizar el período de la Beca, un Informe fundado sobre el trabajo realizado por al/la Becario/a.

f) Evaluar y suscribir los Informes obligatorios del Programa.

g) Procurar que se proporcionen al Becario los elementos necesarios para su tarea.

h) Comunicar a la SEU, en la forma y oportunidad que prevé este Reglamento, la intención del/la Becario/a de renunciar al Proyecto y de las previsiones para el cese o continuidad de las tareas de su ejecución.



i) No ausentarse del lugar de trabajo por más de 120 (ciento veinte) días corridos. Si lo hiciere por un lapso superior a treinta (30) y menor de ciento veinte (120) días, deberá comunicarlo a la SEU, con la debida antelación. En caso de no existir un/a Codirector/a, la SEU considerará la designación de un/a Director/a sustituto/a por el tiempo que dure su ausencia. El/la Directora/a sustituto, que será puesto a consideración de la SEU por el/la Director/a original, deberá cumplir con las mismas condiciones que las establecidas en este Reglamento para el/la Director/a.

#### **Artículo 40°.- Incumplimientos del/la Director/a o del/la Codirector/a**

El incumplimiento injustificado por parte del/la Director/a y/o Codirector/a, de las obligaciones establecidas en este Reglamento o de aquellas contenidas en el Acta Compromiso respectiva (si existiese), podrá dar lugar a su reemplazo y/o a su inhabilitación para desempeñarse como Director/a, Codirector/a o evaluador/a en las 2 (dos) posteriores convocatorias del PBPE. a la vez que se notificará a la Unidad Académica respectiva.

Este incumplimiento se considerará falta grave y se dejará constancia en el legajo personal del/la docente.

#### **Artículo 41°.- Renuncias**

El/la Becario/a podrá, antes de la adjudicación o durante la ejecución del Proyecto, mediando causa justificada, renunciar a la Beca solicitada y/o adjudicada.

La SEU con participación del CAEU aceptará la dimisión y las condiciones del cese del Proyecto o su continuidad, según corresponda.

#### **Artículo 42°.- Comunicación de la renuncia**

El/la Becario/a y el/la Directora/a del Proyecto, deberán comunicar a la SEU con antelación de 60 (sesenta) días, la intención de renuncia y las previsiones para el cese o continuidad de las tareas de ejecución del Proyecto, cuando existiera otro Becario adjudicatario.

#### **Artículo 43°.- Renuncia injustificada, abandono y/o incumplimientos**



Universidad Nacional de Córdoba  
República Argentina

---

EXP-UNC 34856/2012

El/la Becario/a que renunciare, abandonare o incumpliere injustificadamente las tareas comprometidas en la ejecución de la Beca, después de su adjudicación, deberá restituir la totalidad de las sumas de dinero percibidas en concepto de financiamiento, dentro de los 5 (cinco) días hábiles, a partir de la fecha en que se le efectuare la correspondiente intimación, quedando inhabilitado para ulteriores postulaciones en el PBPE.

De la situación se notificará al/la Director/a y a la Unidad Académica correspondiente y se dejará constancia en el legajo personal del/la Becario/a.

La renuncia, el abandono y los incumplimientos serán considerados injustificados, cuando fueren intempestivos, incausados, omisivos de las obligaciones formales y sustanciales asumidas o defección de los plazos pautados para el cumplimiento.

#### **Artículo 44°.- Procedimiento.**

De la renuncia injustificada, abandono y/o los incumplimientos injustificados de los/as Becarios/as, la SEU elevará petición de consideración e imposición de sanción, al Rectorado de la UNC, donde se formalizará el procedimiento.

### **Capítulo X. De los resultados obtenidos**

#### **Artículo 45°.- Evaluación del Informe Final.**

El Informe Final será evaluado por el Banco de Evaluadores/as de Extensión. Los evaluadores/as seleccionados/as deberán cumplir los mismos requisitos establecidos para evaluación de Proyectos. El resultado de la evaluación se remitirá al CAEU, quien determinará la forma de difusión de los resultados obtenidos.

Los Informes desaprobados tanto técnica como financieramente impedirán al/la Becario/a, al/la Director/a y Codirector/a de Proyecto presentarse en las 3 (tres) convocatorias siguientes.

#### **Artículo 46°.- Difusión de resultados**



A fin de intensificar la difusión de los resultados de los Proyectos ejecutados cada año, la SEU se compromete a:

- a) realizar una publicación anual de todos los resultados de los Proyectos ejecutados -financiados o no financiados-,
- b) realizar un encuentro anual, para la presentación de los resultados de los Proyectos ejecutados,
- c) crear un registro informático sobre temáticas y grupos que desarrollan o han desarrollado Proyectos de extensión.

#### **Artículo 47°.- Derechos de autor**

Cuando el trabajo dé origen a publicaciones, los derechos corresponderán al/la autor/a quien deberá mencionar su condición de Becario/a de Extensión, nombre del/la Director/a y Codirector/a (si lo/a hubiere) y la Unidad Académica que ha brindado adhesión institucional al Proyecto y enviar una copia a la Universidad, a través de la SEU, quien resolverá su destino.

### **Capítulo XI. De las situaciones no previstas**

#### **Artículo 48°.- Situaciones no previstas**

Los casos y situaciones no previstos en el presente Reglamento que se produzcan a raíz de la ejecución del PBPE y que no impliquen atribuciones específicas de otros organismos universitarios, serán resueltos por la SEU con participación del CAEU, en instancia única, cuya resolución sólo será recurrible en apelación por ante el HCS.